

**15549** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4.432/1989 (antiguo 2.177/1983), promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.432/1989 (antiguo 2.177/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, revocada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 549, de fecha 22 de noviembre de 1990, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso 4.432/1989, revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, declarando ser conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1983, que concedió el modelo de utilidad número 254.950, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15550** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.066.001, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1989, promovido por «Bristol-Myers Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 7 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15551** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210-92-04-L, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 15 de enero de 1992,

se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 que denegó la inscripción de la marca 1.252.068, «Lilacao», y de 15 de enero de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, las que se declaran nulas, acordando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.252.068, «Lilacao», a favor de la recurrente, sin especial declaración sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15552** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1989, promovido por don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra por don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988 que estimó recurso de reposición deducido contra resolución del citado Organismo de 7 de julio de 1986 que autorizó la inscripción de la marca 1.103.826 «Gvtarra», con gráfico, clase 29, acto administrativo impugnado que debemos anular y anulamos, por ser contrario al Ordenamiento Jurídico, debiendo declarar y declaramos el derecho que les asiste a los recurrentes a la definitiva concesión e inscripción registral de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15553** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1992, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 12 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la socie-

dad anónima "Chanel", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990, confirmado en reposición el 12 de febrero de 1992, que acordó la inscripción de la marca número 1.251.880 "GG" (gráfica), cl. 16 a favor de la entidad "Gran Gabrielli Española, Sociedad Anónima", declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15554** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 958/1992, promovido por «Kusomoto Chemicals, Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 958/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kusomoto Chemicals, Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad "Kusomoto Chemicals, Ltd.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1990, confirmada en reposición por la de 31 de enero de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.269.303, "Disparlon", para amparar productos de la clase 1 del nomenclátor, en concreto productos químicos especialmente aditivos químicos para pinturas, revestimientos, adhesivos, selladores, masillas, tintas de imprenta y plásticos, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15555** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 258/1989, promovido por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Nuevo Gran Casino del Kursaal de San Sebastián, Sociedad Anónima", contra la resolución de 6 de julio de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.209.243, "GK"; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15556** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.520.960, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, promovido por «Montres Rolex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Montres Rolex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Montres Rolex, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**15557** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.327.930, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, antes expuestos, declaramos tales actos conformes a Derecho, y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.